

RESOLUCIÓN NRO. RPMC-AP-2023-77-R

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7, literal l) del Artículo 76 establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncie las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos Administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- Que,** el Artículo 226 de la Constitución señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Artículo 233, inciso primero de la Carta Magna, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*
- Que,** Las disposiciones contenidas en el Artículo 1, segundo inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: *“Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”;*
- Que,** el Artículo 18 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina que: *“Las oficinas del Registro de la*



Propiedad son dependencias públicas desconcentradas, con autonomía registral y administrativa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 265 de la Constitución de la República, se administran de manera concurrente entre el Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y las municipalidades.”;

Que, con fecha 29 de junio del 2011, el Concejo Municipal del Cantón Cayambe sancionó la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, con el objeto de regular el proceso para asumir por parte del Gobierno Municipal de Cayambe, la administración del sistema público del Registro de la Propiedad;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2017, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, sancionó la reforma a la Ordenanza que Regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, la cual en su Artículo 13 señala: *“Naturaleza jurídica.- El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, es una institución pública, descentralizada de la administración municipal, con personería jurídica, autonomía registral, organizada administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza (...).”;*

Que, para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, se hace necesario formular el presupuesto de ingresos y egresos que permitan el funcionamiento de esta entidad, en el marco de las normas del sector público;

Que, con Memorando N° RPMC-DAF-2023-0207-M, de fecha 07 de diciembre del 2023, el Ing. Juan Carlos Gutierrez, Director Administrativo Financiero, dirigido al MSc. Andrés Alexander Paspuel Villarreal, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, señala: *“(...) me permito remitir la Proforma Presupuestaria definitiva del Año 2024 para su revisión y aprobación, conforme lo establece el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD; y, solicito se disponga a la Gestión Jurídica la elaboración de la Resolución de aprobación del presupuesto del año 2024”;* habiendo la máxima autoridad inserto la sumilla: *“Aprobado, Abg. Vinicio Cabezas por favor elaborar Resolución Administrativa.”;*

Que, mediante Acción de Personal RPMCC-GTH-2023-020-AP, de fecha 01 de junio del 2023, el Dr. Alberto Masapanta, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, otorga nombramiento provisional al MSc. Andres

Alexander Paspuel Villarreal, como Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe;

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 literal c, de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, aprobada el 30 de noviembre de 2017 y sancionada el 4 de diciembre del 2017, que faculta al Registrador dictar las resoluciones de carácter administrativo y registral interno de manera que permita el correcto desempeño de los servidores registrales y el perfecto funcionamiento de la institución.

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Aprobar y sancionar el Presupuesto del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, para el ejercicio Fiscal correspondiente al periodo que va desde 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO DOS.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución, a la Dirección Administrativa Financiera, a fin de que efectúe las acciones que correspondan.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Proforma de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 entrará en vigencia a partir de su aprobación y resolución emitida por la Máxima Autoridad, conforme lo dispuesto en la reforma a la ordenanza N°019/2012 sancionada con fecha 23 de diciembre de 2017, que regula la Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe en su art. 28, literal b).

Segunda.- Corresponde a la Gestión Financiera el controlar la adecuada ejecución del Presupuesto e implementar los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos y egresos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Tercera.- Se prohíbe la utilización o administración de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Cuarta.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las harán directamente por la Gestión Financiera a través de su ventanilla de recaudación.

Quinta.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe.

Sexta.- Los ingresos para los que no hubiese previsto partida específica, se los determinará a la cuenta de ingresos correspondiente y a su vez se abrirán los auxiliares necesarios a fin de registrar y conocer en detalle su procedencia.

Séptima.- Ningún servidor/a del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, podrá recibir valores o dinero por las tasas, sin que se entregue al contribuyente su respectivo comprobante electrónico (factura).

Octava.- Ningún servidor/a del Registro cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos registrales, salvo disposiciones expresas de la Ley.

Novena.- Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero efectivo o cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta rotativa de ingresos del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe diariamente.

Décima.- Ninguna autoridad, servidor/a del Registro, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones de ninguna especie.

DE LOS INGRESOS

La estimación de los ingresos corrientes para el ejercicio económico 2024 desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, se fundamenta en las siguientes políticas:

1.- Fijar los precios de los Servicios Registrales contenidos en la Tabla de Aranceles del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, mediante disposición de la reforma a la ordenanza N°019/2012 sancionada con fecha 23 de diciembre de 2017, que regula la Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe.

2.- Presupuestar el ingreso por cada servicio que se entrega, a efectos de conocer el costo real que cada rubro, tanto en aranceles de la propiedad como mercantil.

3.- La estimación del ingreso se lo ha realizado en función del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior, y un aumento moderado tomando en cuenta los incrementos históricos en el mes señalado, así mismo se consideró algunos proyectos y perspectivas económicas para el año 2024, conforme señala la COOTAD en su "Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

4.- En los ingresos se consideran los fondos de autogestión que es el saldo de las cuentas caja bancos y las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo a lo que determina el acuerdo Ministerial N° 071 del 5 de diciembre de 2023 para la clausura del presupuesto 2023 y apertura del ejercicio fiscal 2024.

5.- La planificación se ha realizado por cada uno de los servicios más frecuentes, siendo el 92.26% de los ingresos que provienen de la prestación de los servicios registrales por el cobro de aranceles por un monto de \$1, 060,564.10, de los cuales \$1, 059,464.10 corresponden a registros de la propiedad y \$47,646.11 a los registros mercantiles; el 7.74% restante provienen de los ingresos de financiamiento de los saldos caja bancos por un valor de \$89,002.90 y de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, si las hubiere. A continuación el detalle:

INGRESOS AÑO 2024		
1 Ingresos Corrientes	\$1,060,564.10	92.26%
11. Impuestos	\$1,059,464.10	92.16%
18. Transferencias o donaciones corrientes	\$100.00	0.01%
19. Otros Ingresos	\$1,000.00	0.09%
2 Ingresos de Capital	\$0.00	0.00%
28. Transferencias y Donaciones de Capital	\$0.00	0.00%
3 Ingresos de financiamiento	\$89,002.90	7.47%
37. Saldos Caja Bancos	\$89,002.90	7.47%
TOTAL INGRESOS	\$1,149,567.00	100.0%

DE LOS EGRESOS

La estimación de los egresos corrientes, de inversión, de capital y de financiamiento para el ejercicio económico 2024, se fundamenta en las siguientes políticas:

- 1.- Se ha considerado las necesidades de las diferentes Gestiones descritas en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe de fecha 10 de agosto de 2023, para la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto para el período 2024.
- 2.- Se ha previsto los proyectos Institucionales para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual 2024.
- 3.- Se ha realizado la codificación de los egresos para su identificación de acuerdo al catálogo presupuestario actualizado del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.- Las remuneraciones se ha estimado en base a las escalas remunerativas fijadas por el Ministerio del Trabajo según **Resolución No. MRL-2012-0021 publicada en el Registro Oficial No. 637 de 9 de febrero del 2012**, acuerdo N° MDT -2015- 0041 y de conformidad a la Reforma a la Ordenanza que establece el Subsistema de clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe y de acuerdo al Código de Trabajo vigente. Así mismo, la Unidad de Administración de Talento Humano realizó el distributivo del personal en función de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe de fecha 10 de agosto de 2023
- 5.- La estimación de egresos se ha planificado por cada uno de los bienes, servicios, remuneraciones y otros, siendo el 93.63% de los egresos corrientes; egresos de capital 2.52% y en cuentas por pagar el 3.80% de Aplicación del Financiamiento.

EGRESOS EN PERSONAL. - Comprende el 67.48% del presupuesto por las remuneraciones del personal más los beneficios de ley descritos en la LOSEP y en el Código de Trabajo, para lo cual se han dividido en tres categorías que son Remuneraciones Unificadas, Salarios Unificados y Servicios Personales por Contrato.

Estas remuneraciones se lo han estimado, en base a lo que determina la Ley Orgánica de Servicio Público para la fijación de las remuneraciones mensuales

unificadas y salarios básicos en su art. 3 inciso final que textualmente dice “Las escalas remunerativas de las entidades que integran el Régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general”.

EGRESOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO. - Corresponde al 13.13% del presupuesto y son los egresos que demanda el funcionamiento de la entidad y su utilidad radica en que permite contar con los recursos organizacionales oportunamente, en este grupo de egresos están los recursos destinados a financiar los servicios básicos, suministros, materiales, repuestos y el cumplimiento de proyectos según el Plan Operativo Anual.

OTROS EGRESOS CORRIENTES.- (Gastos Financieros) comprende el 0.54% del presupuesto y son recursos que se presupuestan para financiar el pago de las pólizas de seguro del personal, bienes y otros por mandato de la Ley; éstos recursos servirán igualmente para financiar obligaciones que se deriven del mandamiento de las cuentas de ingresos y gastos en las entidades financiera.

TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES.- Asignaciones del 12.53% del presupuesto, los cuales se estiman para la entrega de remanentes a la DINARDAP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe conforme lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Contraloría General del estado en el 5 por mil.

EGRESOS DE CAPITAL.- Pertenece al 2.52% del presupuesto, en recursos que financian la inversión de la entidad en bienes de larga duración para uso a nivel operativo y administrativo de la Institución, y que tienen directa relación con la conformación del patrimonio institucional, necesaria para la dotación de todo el equipamiento de equipos de oficina, muebles y otros.

APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.- Corresponde al 3.80% del presupuesto, respecto a las cuentas por pagar del periodo del 2023, relacionados al pago de aportes IESS, SRI y otros valores comprometidos, mismos que deben ser devengados en el mes de enero del 2024.

Con lo expuesto, el presupuesto de gastos se determina de la siguiente manera:

EGRESOS AÑO 2024		
5 Egresos Corrientes	\$1,076,926.85	93.68%
51. Personal	\$775,774.06	67.48%
53. Bienes y servicios de consumo	\$150,940.92	13.13%
57. Otros egresos corrientes	\$6,200.00	0.54%
58. Transferencias y donaciones corrientes	\$144,011.87	12.53%
8 Egresos de Capital	\$29,000.00	2.52%
84. Activos de larga duración	\$29,000.00	2.52%
9. Aplicación de financiamiento	\$43,640.15	3.80%
97. Pasivo Circulante	\$43,640.15	3.80%
TOTAL EGRESOS	\$1,149,567.00	100.0%

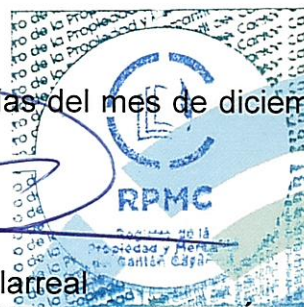
Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.


Notifíquese y Publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Cayambe, a los 07 días del mes de diciembre del 2023.



MSc. Andrés Alexander Paspuel Villarreal
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
CAYAMBE**



Elaborado por:	Abg. Vinicio Cabezas	Gestión de Asesoría Jurídica	
----------------	----------------------	------------------------------	---